



Instrucciones de programación y funcionamiento de las consultas de Atención Especializada y Salud Mental en los centros dependientes del SNS-O:

Resolución 556/2023 de 24 de mayo (publicada en BON del 13/6/23)



Desde el Sindicato Médico de Navarra no hemos tenido conocimiento alguno de que esta Resolución iba a publicarse y es lamentable que se haya perdido la oportunidad de consultarnos, además de incorporar en la misma los Acuerdos negociados con el Sindicato Médico acerca de **la limitación de la sobrecarga asistencial tanto para Atención Especializada como Salud Mental:**

- **Acuerdo de 23 de diciembre de 2019:** Se establece con carácter general un promedio de **5 horas diarias de programación en agenda de actividad asistencial.**
- **Acuerdo de 18 de febrero de 2023:** Se acuerda negociar con el SMN la definición de cargas, tareas, composición de agendas y sobrecarga de AP, Hospitales, Servicios de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias y Salud Mental. Se comprobará que se están aplicando medidas de control de sobrecarga, se hará un seguimiento y se valorarán otras medidas aconsejables.

Incluso encontramos **errores en la redacción de dicha Resolución** ya que, según la prioridad clínica, reducen las consultas a **preferentes** (deben ser atendida en corto lapso de tiempo) y **normales** (las que no tiene carácter preferente), desapareciendo el concepto de consulta ordinaria y extraordinaria, pero en el texto se refieren varias veces a las consultas extraordinarias, que ya no existirían:

“Punto 5.1) Los profesionales de AP también podrán acordar en situaciones excepcionales, una consulta extraordinaria poniéndose en contacto con el/la profesional que la va a realizar.

Punto 8.b) Trasladar las consultas extraordinarias que hubiese que descitar a la agenda de otro/a profesional, respetando la fecha de la cita inicial.

Punto 9.3) Cuando por motivos de consultas preferentes, consultas extraordinarias o ausencia del/de la profesional el/la paciente...”

Además, **la Administración insiste en derivar su responsabilidad en la gestión de la actividad de consultas haciéndola recaer sobre el propio facultativo:**

Corresponde al facultativo especialista que atendió la primera consulta, el seguimiento en las consultas sucesivas. Es el procedimiento denominado como **autocita de revisiones**. Si existiese acúmulo de consultas sucesivas pendientes de autocita, cada profesional del servicio **será responsable de la gestión de las mismas**

Por su interés en nuestro día a día, os enviamos el enlace de la Resolución 556/2023, de 24 de mayo ([accede desde aquí](#)) para que podáis acceder a su lectura completa.
